

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Barco», modelo CVM-51.

Características:

Primera: 20.
Segunda. Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Policroma.

Marca «Barco», modelo CVM-37.

Características:

Primera: 14.
Segunda. Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Policroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

4485 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 28 de julio de 1986, que homologa una impresora marca «Brother», modelo M-1109, fabricada por «Brother Ind., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía de Equipos para Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Enrique Granados, 65, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologa una impresora marca «Brother», modelo M-1109, sea aplicable al modelo M-1818;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,
Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de julio de 1986, por la que se homologa la impresora marca «Brother», modelo M-1109, con la contraseña de homologación GIM-0128, para incluir en dicha homologación el modelo de impresora, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Brother», modelo M-1818.

Características:

Primera: 7 x 9.
Segunda: 171.
Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

4486 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Apple», modelo M-1025, fabricada por «Philips Electronics Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Scamborough (Canadá).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Apple Computer España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Balmes, 150, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Philips Electronics Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Scamborough (Canadá);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2718-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-APL-IA-01, han hecho constar, respectiva-

mente, que el modelo presentado cumple toda las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0620, y fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca «Apple», modelo M-1025.

Características:

Primera: 21.
Segunda. Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dicho producto, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

4487 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 20 de marzo de 1989, que homologa tres aparatos receptores de televisión marca «Hantarex», modelo M-114; marca «Quasar», modelo M-114, y marca «Sambers», modelo M-114, fabricados por «Nuova Sambers, S.R.L.», en su instalación industrial ubicada en Milano (Italia).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hantarex Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragón, 210, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 26 de diciembre de 1988, por la que se homologan tres aparatos receptores de televisión, modelo M-114, de las marcas «Hantarex», «Quasar» y «Sambers», sea aplicable al modelo XT 3702, de las marcas «Hantarex», «Quasar» y «Sambers»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 20 de marzo de 1989, por la que se homologan los aparatos receptores de televisión marcas «Hantarex», «Quasar» y «Sambers», modelo M-114, con la contraseña de homologación GTV-0350, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Hantarex», modelo XT 3702.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: Si.

Marca «Quasar», modelo XT 3702.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: Si.

Marca «Sambers», modelo XT 3702.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4488 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 478/1989, interpuesto contra este Departamento por don Valero González Celma.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 478/1989, promovido por don Valero González Celma, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Rechazamos la alegación a la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado.

Segundo.-Estimamos el presente recurso contencioso.

Tercero.-Declaramos el derecho del actor a que todos los trienios que tiene reconocidos por los años de servicio prestados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares le sean acreditados y abonados al 100 por 100 de su valor, tanto en su condición de servicio activo como al pasar a jubilado, todo ello con abono de lo que resulte adeudado durante los cinco años anteriores a la presentación del escrito de petición, que abrió las actuaciones administrativas.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

4489 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 458/1989, interpuesto contra este Departamento por don José Miguel Cadeal Quilez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 458/1989, promovido por don José Miguel Cadeal Quilez, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados, como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Rechazamos la alegación a la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado.

Segundo.-Estimamos el presente recurso contencioso.

Tercero.-Declaramos el derecho del actor a que todos los trienios que tiene reconocidos por los años de servicio prestados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares le sean acreditados y abonados al 100 por 100 de su valor, tanto en su condición de servicio activo como al pasar a jubilado, todo ello con abono de lo que resulte adeudado durante los cinco años anteriores a la presentación del escrito de petición que abrió las actuaciones administrativas.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

BANCO DE ESPAÑA

4490

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 20 al 25 de febrero de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	105,52	109,48
Billete pequeño (2)	104,46	109,48
1 marco alemán	63,04	65,40
1 franco francés	18,55	19,25
1 libra esterlina	179,69	186,43
100 liras italianas	8,50	8,82
100 francos belgas y luxemburgueses	301,77	313,09
1 florín holandés	55,94	58,04
1 corona danesa	16,33	16,94
1 libra irlandesa (3)	167,30	173,57
100 escudos portugueses	69,50	73,50
100 dracmas griegas	64,99	68,73
1 dólar canadiense	88,06	91,36
1 franco suizo	70,86	73,52
100 yens japoneses	73,05	75,79
1 corona sueca	17,24	17,89
1 corona noruega	16,33	16,94
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	895,44	929,02
1 dólar australiano	80,49	83,51
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,98	12,45
100 francos CFA	37,02	38,46
1 cruzado nuevo brasileño (4)	2,83	2,94
1 bolívar	1,78	1,87
100 pesos mejicanos	3,15	3,27
1 rial árabe saudita	27,38	28,45
1 dinar kuwaiti	355,65	369,51

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 20 de febrero de 1990.

4491

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de febrero de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,947	108,217
1 ECU	131,682	132,012
1 marco alemán	64,489	64,651
1 franco francés	18,979	19,027
1 libra esterlina	183,830	184,290
100 liras italianas	8,693	8,715
100 francos belgas y luxemburgueses	308,814	309,587
1 florín holandés	57,228	57,372
1 corona danesa	16,710	16,752
1 libra irlandesa	171,156	171,584
100 escudos portugueses	73,158	73,342
100 dracmas griegas	68,414	68,586
1 dólar canadiense	90,087	90,313
1 franco suizo	72,491	72,673
100 yens japoneses	74,736	74,924
1 corona sueca	17,638	17,682
1 corona noruega	16,709	16,751
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	916,054	918,347
1 dólar australiano	82,347	82,553